



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PIERINA MARCELA CUELLO HIGUERA
DEMANDADO: TEMPELAARS DIONYSIUS PETRUS CORNELUS MARIA
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00140-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 90-1 C.G. del P., en concordancia con el artículo 82-2-5-6 *ibídem.* así:

1. No indica el último domicilio conyugal.
2. No aporta fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de los cónyuges o en su defecto informar el folio y autoridad del estado civil en los que se encuentran inscritos para dar cumplimiento a la orden de inscripción de la sentencia en los registros correspondientes.
3. No expresa el objeto de la prueba de interrogatorio de parte.
4. El registro civil de matrimonio debe ser aportado en fotocopia autenticada, expedida por la oficina de origen (Auto AC 5444-2017 de 25 agosto de 2017, Rad 11001-02-03-000-2017-01633-00, M. P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil).

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor LUIS ALFONSO ARIZA SALINA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora PIERINA MARCELA CUELLO HIGUERA, en los términos y para efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36cdbb17229aeb2cf44f41f9aa93dcd909a64078f62424423d04dbbf314604

3b

Documento generado en 31/05/2022 10:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>